Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2019-00096
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Nelson Alberto Guevara Hernández y Otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial del demandante, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación; **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra NELSON ALBERTO GUEVARA HERNÁNDEZ Y CLARA ELIZA HERNÁNDEZ PORRAS, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, para lo de su competencia, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes y **REALÍCESE** lo pertinente.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ